



Asamblea General

Distr. general
14 de agosto de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
34º período de sesiones
4 a 15 de noviembre de 2019

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Italia*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 34 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales² y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos³

2. La comunicación conjunta 7 (JS7) señaló que Italia aún no había ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, a pesar de haber recibido varias recomendaciones en ese sentido⁴. La JS7 y Lawyers for Justice in Libya recomendaron a Italia que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares⁵.

3. La comunicación conjunta 8 (JS8) observó que Italia era parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954 (Convención de 1954), y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, pero que el país no era parte en el Convenio Europeo sobre la Nacionalidad, de 1997⁶. La JS8 recomendó a Italia que se adhiriera al Convenio Europeo sobre la Nacionalidad, de 1997, y al Convenio sobre la Prevención de los Casos de Apatridia en relación con la Sucesión de Estados, de 2006⁷.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



4. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) recomendó a Italia que adoptara medidas para retirar todas las armas nucleares de su territorio, y que firmase y ratificase el Tratado de las Naciones Unidas sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁸.

B. Marco nacional de derechos humanos⁹

5. La organización no gubernamental (ONG) Volontariato Internazionale per lo Sviluppo (VIS) señaló que, pese a haber expresado en repetidas ocasiones desde 2007 su voluntad de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, a día de hoy Italia seguía siendo uno de los dos Estados europeos que todavía carecían de esa institución¹⁰.

6. La comunicación conjunta 3 (JS3) añadió que Italia había aceptado 23 recomendaciones sobre la necesidad de establecer una institución nacional de derechos humanos¹¹. Amnistía Internacional y la comunicación conjunta 6 (JS6) expresaron preocupaciones similares¹². La comunicación conjunta 2 (JS2) observó que Italia había hecho dos promesas voluntarias en relación con su pertenencia al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y señaló que, cuando Italia presentó su candidatura al Consejo de Derechos Humanos por tercera vez, no formuló siquiera promesa alguna en cuanto al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos¹³.

7. La JS3 recomendó a Italia que estableciese una institución nacional independiente de promoción y protección de los derechos humanos que se ajustase a los Principios de París¹⁴. La ONG VIS recomendó a Italia que cumpliera sus promesas voluntarias y pusiera en marcha un proceso transparente, participativo e inclusivo que diera cabida a la sociedad civil con el fin de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París¹⁵.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación¹⁶

8. Amnistía Internacional señaló que no se habían registrado progresos notables en la aplicación de las muchas recomendaciones formuladas para combatir todas las formas de discriminación¹⁷. La JS2 indicó que el marco vigente de lucha contra la discriminación no contemplaba medios eficaces para hacer frente al discurso de odio contra los romaníes y desalentarlo¹⁸. La Associazione 21 Luglio (ASSO21) recomendó a Italia que armonizara el marco jurídico vigente en materia de lucha contra la incitación a la discriminación y al odio racial con la recomendación general núm. 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹⁹. El Comité de Ministros del Consejo de Europa recomendó a Italia que hiciera esfuerzos constantes y eficaces para prevenir, combatir y sancionar la discriminación que sufrían las personas pertenecientes a las comunidades romaní, sinti e itinerante, especialmente las mujeres y las niñas²⁰.

9. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa tomó nota con satisfacción del nuevo Plan Nacional de Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia, en el que se proponían medidas para combatir el discurso de odio y la violencia racista, homofóbica y transfóbica, y de que la creación del Observatorio para la Protección contra los Actos Discriminatorios era una medida práctica para facilitar la denuncia de delitos motivados por el odio y la comunicación entre la policía y las víctimas²¹. La comunicación conjunta 5 (JS5) recomendó a Italia que aplicara ese plan de acción, en particular mediante la asignación de los recursos humanos y financieros necesarios²².

10. La JS7 y Amnistía Internacional observaron que la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial (UNAR) tenía un margen de actuación considerablemente limitado por carecer de facultades sancionadoras para combatir los episodios de antigitanismo²³. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia expresó su preocupación por el hecho de que la UNAR no respetara el principio de la independencia de los órganos nacionales especializados en la lucha contra el racismo y la intolerancia²⁴. El Comité de Ministros del Consejo de Europa recomendó a Italia que examinara el mandato y la condición de la UNAR con miras a fortalecer sus competencias, de conformidad con los Principios de París²⁵.

11. La asociación ASSO21 afirmó que el antigitanismo seguía siendo uno de los rasgos distintivos de la sociedad italiana y representaba una forma específica de racismo²⁶. El Centro Europeo de Derechos Romaníes (ERRC) observó que cada vez eran más frecuentes las declaraciones efectuadas por personalidades públicas en contra de los romaníes, como los insultos en público, la difamación y la difusión de ideas basadas en el odio racial y la superioridad racial²⁷. En varias comunicaciones se hizo referencia al discurso de odio contra los romaníes²⁸. El ERRC recomendó a Italia que condenara públicamente y sancionara todas las formas y casos de violencia racista y el uso de expresiones racistas y xenófobas contra los miembros de la comunidad romaní por parte de agentes públicos o privados, y que garantizara la seguridad física y la protección de los romaníes frente a la violencia racista²⁹.

12. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea señaló que el Observatorio Nacional sobre la Incitación al Odio contra los Romaníes y los Sintis había informado de ataques violentos contra los romaníes en varias ciudades italianas en 2016³⁰.

13. La comunicación conjunta 1 (JS1) señaló que hasta la fecha no se había aprobado ninguna ley de lucha contra la discriminación que combatiera la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad y expresión de género, con la excepción de los ámbitos televisivo, laboral y militar³¹. También observó que, en los últimos doce meses, el discurso de odio contra las personas LGBTI procedía directamente de funcionarios públicos y políticos³². La JS5 recomendó a Italia que promoviera una campaña de concienciación y programas específicos de pedagogía ciudadana en igualdad de oportunidades y respeto por la orientación sexual y la identidad de género³³.

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*³⁴

14. La JS7 celebró la aprobación por Italia del Plan de Acción Nacional sobre las Empresas y los Derechos Humanos (2016-2021)³⁵.

Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

15. AccessNow señaló que Italia había aprobado una ley de lucha contra el terrorismo en la que se ampliaba de 12 a 24 meses el período durante el cual los proveedores de servicios de Internet tenían que guardar los metadatos de los usuarios, y ello pese a la resolución de 2014 del Tribunal Europeo de Justicia en la que este había dictaminado que esa conservación de datos vulneraba los derechos humanos³⁶.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*³⁷

16. La comunicación conjunta 16 (JS16) señaló que el aumento importante en la posesión de armas de fuego estaba alimentado por la amplificación del clima de temor, inseguridad y sentimientos contrarios a los inmigrantes, a pesar de que en Italia la tasa de delincuencia llevaba años disminuyendo³⁸.

17. La JS16 destacó que la ley recientemente aprobada ampliaba aún más los fundamentos jurídicos de la “legítima defensa”, lo que podría alentar a un número mayor de personas a “tomarse la justicia por su mano”³⁹. La JS16 recomendó a Italia que revisara y modificara la legislación relativa a la legítima defensa para ponerla en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos⁴⁰.

18. El ERRC señaló la comisión de actos de violencia contra los romaníes, tanto por agentes del orden como por ciudadanos particulares⁴¹.

19. Amnistía Internacional expresó su preocupación por la idoneidad de la formación y las salvaguardias establecidas para contrarrestar los riesgos para la salud y la seguridad y evitar el uso indebido de las armas de electrochoque mediante proyectiles utilizadas por las fuerzas de policía⁴². Amnistía Internacional y JS6 recomendaron a Italia que velara por que los funcionarios de policía pudieran ser efectivamente identificados en todo momento durante el ejercicio de sus funciones⁴³.

20. En junio de 2017, el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos acogió favorablemente los esfuerzos de Italia por incorporar el delito de tortura en el Código Penal, pero instó a la Cámara de Diputados a que mejorara el proyecto de ley a fin de armonizarlo plenamente con las normas internacionales de derechos humanos, y destacó que, tal como estaba definida la tortura, podrían aparecer resquicios potenciales para la impunidad⁴⁴. Amnistía Internacional y la JS6 observaron que Italia había promulgado una ley contra la tortura en 2017, pero que la definición de tortura que incorporaba no era acorde con la Convención contra la Tortura⁴⁵.

21. Amnistía Internacional acogió con satisfacción el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención independiente, como exigía el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura⁴⁶. La JS6 observó que en 2016 fue nombrado el primer “Defensor Nacional de los Derechos de las Personas Detenidas o Privadas de Libertad Personal” (Defensor Nacional), que coordinaba una red de defensores regionales y municipales. Había defensores regionales en 17 de las 20 regiones italianas⁴⁷. La JS6 recomendó a Italia que velara por la independencia efectiva del Defensor Nacional y proporcionara los fondos necesarios para el funcionamiento de la institución⁴⁸.

22. La JS2 observó que la situación de hacinamiento en las cárceles había dejado de suscitar preocupación⁴⁹. La comunicación conjunta 4 (JS4) informó de que, desde marzo de 2016, se había observado una preocupante tendencia al hacinamiento en los centros penitenciarios debido a la insuficiencia de las medidas adoptadas para estabilizar el número de reclusos. En noviembre de 2018, había 60.002 reclusos “ubicados” en 45.983 espacios, lo que representaba una tasa de hacinamiento que promediaba a nivel nacional el 130,4 %⁵⁰. La JS6 señaló que, a finales de 2017, el 34 % de la población penitenciaria consistía en reclusos en espera de una sentencia definitiva⁵¹.

23. La JS2 valoró positivamente las medidas sustitutivas establecidas por la Ley núm. 103 de 2017, por la que se modificaban ciertas disposiciones del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el sistema penitenciario y que contemplaba una simplificación de los procedimientos, así como medidas sustitutivas de la privación de libertad, entre otras innovaciones significativas⁵².

24. La JS6 y la JS7 expresaron preocupación por el número de suicidios en las cárceles⁵³. La JS1 consideró preocupante la situación de las personas LGBTI, especialmente las personas transgénero encarceladas⁵⁴.

25. La Asociación Comunidad Papa Juan XXIII (APG23) recomendó a Italia que aplicara de manera plena y efectiva la Ley núm. 62 de 2011, que disponía el acogimiento de las madres privadas de libertad y sus hijos en casas familiares protegidas⁵⁵.

26. Hands Off Cain cuestionó el marco normativo de la cadena perpetua, en particular, en los casos en los que no había posibilidad de acceso real a medidas de libertad vigilada y medidas sustitutivas de la privación de libertad⁵⁶.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*⁵⁷

27. El Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) observó que en el trienio 2016-2018 se había acometido una muy esperada reforma en el ámbito de la justicia con el fin de mejorar considerablemente la eficiencia de los juicios tanto civiles como penales, y que las autoridades italianas merecían claramente ser elogiadas por su esfuerzo. La reforma había tenido lugar en distintos frentes, por ejemplo, en el ámbito de los recursos de apelación, la despenalización de los delitos menores y los procedimientos acelerados, los

mecanismos alternativos de solución de controversias, la organización de los tribunales y la digitalización de la gestión de las causas⁵⁸. La JS2 señaló que la eficiencia del sistema judicial italiano apenas había experimentado una ligera mejora en los últimos años y que la duración de las actuaciones seguía suscitando preocupación, especialmente en las instancias superiores⁵⁹.

28. El 16 de mayo de 2017, el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos expresó su preocupación por un proyecto de ley en virtud del cual se transfería la competencia de los tribunales especializados en materia de justicia juvenil a los órganos judiciales ordinarios, lo que podría mermar la capacidad de los jueces y los fiscales para prestar una atención específica a las necesidades de los niños y debilitar la protección de sus derechos⁶⁰.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁶¹

29. AccessNow y la JS2 observaron que la difamación seguía siendo un delito, con lo cual la prensa quedaba en una posición especialmente vulnerable ante una acción penal, ya que la difamación a través de la prensa constituía un delito agravado⁶². El Centro Internacional para los Derechos Sindicales (ICTUR) expresó su preocupación por la muerte violenta de al menos dos sindicalistas y la falta de una verdadera investigación de ambos casos⁶³. La JS2 indicó que los periodistas italianos eran víctimas de frecuentes intimidaciones y que la protección jurídica era débil y no estaba siendo reforzada. Añadió que la única mejora tuvo lugar en 2016, cuando el Parlamento despenalizó el delito de injuria⁶⁴.

30. La JS7 celebró la aprobación por Italia de una Ley de Libertad de Información (2016), en virtud de la cual se permitía a las personas ejercer su derecho a acceder a la información que obraba en poder de las autoridades públicas; no obstante, la Ley seguía presentando varias deficiencias, como la ausencia de sanciones para los organismos públicos que se negasen ilegítimamente a divulgar documentación⁶⁵.

31. En varias comunicaciones se hizo notar la nueva y estricta política de prohibición de entrada adoptada por el Gobierno de Italia, por la que se prohibía a las ONG que participaran en el rescate marítimo de refugiados y migrantes y a los buques de la Guardia de Costas italiana que transportasen migrantes desembarcar en los puertos italianos. También se señaló que las ONG dedicadas a salvar vidas eran víctimas de un trato cada vez más hostil, de situaciones de intimidación, de un discurso de odio, de restricciones burocráticas y de acciones judiciales⁶⁶. Amnistía Internacional recomendó a Italia que se abstuviera de hacer un uso indebido de los procedimientos de derecho penal y otros procedimientos punitivos contra las ONG que rescataban a personas en el mar Mediterráneo, que actuara de manera responsable en sus comunicaciones públicas sobre cuestiones de vida o muerte como las operaciones de búsqueda y salvamento en el mar y que aplaudiera la labor de los defensores de los derechos humanos⁶⁷.

32. En enero de 2019, el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos expresó su preocupación por algunas medidas recientes que obstaculizaban y criminalizaban la labor de las ONG que contribuían de manera fundamental a salvar vidas en el mar, prohibían el desembarco en los puertos italianos y se desentendían de la responsabilidad de las operaciones de búsqueda y salvamento⁶⁸.

33. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) señaló que la campaña para las elecciones parlamentarias se había llevado a cabo desde el respeto por las libertades fundamentales; no obstante, se había caracterizado por la confrontación y, a veces, por la fijación de estereotipos discriminatorios y la utilización de una retórica intolerante contra los inmigrantes, en particular desde los medios sociales⁶⁹.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*⁷⁰

34. La comunicación conjunta 12 (JS12) señaló que Italia era a la vez un destino y un punto de tránsito para la trata de personas procedentes de Europa Oriental y África⁷¹.

35. La asociación APG23 recomendó a Italia que aplicara las recomendaciones de la Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género y que adoptara el llamado “modelo nórdico”⁷².

36. El Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (GRETA) acogió con satisfacción el incremento considerable de los fondos presupuestarios asignados a proyectos de lucha contra la trata, el aumento del número de plazas de alojamiento para las víctimas de la trata y la creación de más centros de acogida para los niños no acompañados⁷³.

37. El GRETA observó con satisfacción que Italia había seguido desarrollando el marco jurídico de lucha contra la trata de personas y aprobado legislación para reforzar la protección de los niños no acompañados, incluidos los niños víctimas de la trata. En 2016, Italia también había aprobado el primer Plan de Acción Nacional contra la Trata. La JS7 acogió con agrado la adopción por Italia de medidas jurídicas para luchar contra la trata de personas en 2016⁷⁴; no obstante, la adopción de ese firme enfoque en materia legislativa no había tenido continuidad a través de medidas suficientemente eficaces de aplicación de la ley⁷⁵.

38. La JS5 valoró positivamente la aprobación del primer Plan Bienal de Acción Nacional contra la Trata de Personas (2016)⁷⁶. La comunicación conjunta 9 (JS9) afirmó que la falta de información sobre la ejecución dificultaba enormemente la evaluación de su eficacia⁷⁷. La JS2 recomendó a Italia que crease una instancia de coordinación nacional para fortalecer y dirigir las actividades del Plan de Acción Nacional contra la Trata⁷⁸.

39. El GRETA observó que, como parte del Plan de Acción Nacional, se había proyectado un mecanismo nacional de identificación y derivación de las víctimas de la trata a los servicios de asistencia, pero aún no se había puesto en marcha⁷⁹.

40. El GRETA instó a Italia a que creara y mantuviera un sistema estadístico completo y coherente sobre la trata de personas⁸⁰.

41. Asimismo, el GRETA acogió con satisfacción la aprobación de directrices para la identificación de las víctimas de la trata entre los solicitantes de protección internacional⁸¹.

*Derecho a la intimidad y a la vida familiar*⁸²

42. AccessNow señaló que la legislación que regulaba las operaciones de intrusión informática llevadas a cabo por los servicios del Estado (2017) era limitada y no ofrecía suficientes salvaguardias para los derechos humanos. También informó de que los organismos encargados de hacer cumplir la ley intervenían los datos cifrados mediante la técnica conocida como “inoculación de troyanos”, pero a menudo el análisis forense revelaba inintencionadamente que entre los datos encriptados incautados figuraban datos personales y financieros, entre otras informaciones⁸³.

43. AccessNow señaló que Italia debía hacer mayores esfuerzos para garantizar que las empresas de su jurisdicción no exportasen tecnología de vigilancia a los países con antecedentes de graves violaciones de los derechos humanos⁸⁴.

44. La JS1 tomó nota de la aprobación de la Ley de Uniones Civiles y Cohabitación (Ley núm. 76/2016). No obstante, el matrimonio entre personas del mismo sexo aún no había sido reconocido, y los hijos de progenitores del mismo sexo no gozaban de reconocimiento y protección plenos⁸⁵. La JS7 recomendó a Italia que aprobara legislación para permitir el pleno reconocimiento como familia a parejas del mismo sexo y atribuirles todas las obligaciones y los derechos de las parejas casadas, incluido el derecho a la adopción⁸⁶.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*⁸⁷

45. La JS12 señaló que, pese a haberse experimentado una ligera mejora, en Italia la crisis económica seguía teniendo graves repercusiones en el empleo y el acceso al mercado

laboral⁸⁸. Asimismo, observó la concentración de trabajo femenino en empleos a tiempo parcial y mal remunerados y la persistente desigualdad salarial por razón de género, tanto en el sector público como en el privado, que repercutía negativamente en el desarrollo profesional de las mujeres y sus pensiones⁸⁹.

46. La Islamic Human Rights Commission (IHRC) destacó la explotación de los trabajadores migratorios en la agricultura y señaló que la mano de obra migrante era un negocio en auge en Sicilia, tanto para los agricultores como para las empresas de contratación, que empleaban a hombres y mujeres para trabajar ilegalmente en los campos⁹⁰.

47. Lawyers for Justice in Libya (LFJL) observó con satisfacción que Italia había aprobado la Ley núm. 199, de 29 de octubre de 2016 (*Ley Caporalato*), que modificaba la Ley de 2011 e incorporaba algunos cambios positivos, como la ampliación del delito o la posibilidad de sancionar al empleador. Consideró que era preocupante el hecho de que la Ley siguiese presentando limitaciones en lo referente a la protección de los trabajadores migrantes⁹¹.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*⁹²

48. Amnistía Internacional señaló que los avances en la aplicación de la Estrategia Nacional para la Inclusión de las Comunidades Romaní, Sinti e Itinerante habían sido decepcionantes y que la población romaní se había visto obligada a enfrentarse a una situación de graves penurias y exclusión social⁹³.

49. La asociación ASSO21 observó que Italia había incumplido reiteradamente sus obligaciones internacionales por la práctica de construir y gestionar oficialmente los denominados “campamentos autorizados”, diseñados específicamente como alternativa habitacional para los romaníes y los sintis. En los campamentos, las condiciones higiénicas se caracterizaban por su deterioro e insalubridad y, con frecuencia, no había un acceso satisfactorio a agua potable, instalaciones de aseo y saneamiento y sistemas de calefacción⁹⁴. Varias comunicaciones expresaron esa misma preocupación⁹⁵. Amnistía Internacional recomendó a Italia que revisara el sistema de vivienda social y los procedimientos de asignación en todas las regiones y los municipios, y que eliminara con celeridad las disposiciones que discriminaran directa o indirectamente a los romaníes y otros grupos⁹⁶.

50. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia expresó su preocupación por que los romaníes fueran desalojados por la fuerza de sus asentamientos no autorizados, sin que se tuvieran en cuenta en algunos casos las garantías procesales, como el requisito de la notificación por escrito y las soluciones de realojamiento⁹⁷. El ERRC comunicó que desde abril de 2014 había habido, al menos, 318 desalojos forzados, y constató que las familias que vivían en campamentos informales eran desalojadas de manera persistente sin que se respetaran las protecciones prescritas por las normas internacionales⁹⁸. Varias comunicaciones plantearon la preocupación relativa a los desalojos forzados de los asentamientos institucionales e informales⁹⁹.

*Derecho a la salud*¹⁰⁰

51. La comunicación conjunta 10 (JS10) observó que las condiciones del sistema italiano de salud mental eran preocupantes¹⁰¹.

52. La JS10 señaló que Italia debía adoptar un marco regulador claro que permitiera financiar la investigación de las inflorescencias del cannabis para su uso terapéutico¹⁰².

53. La JS12 observó la preocupante tendencia de las adicciones al alcohol, el tabaco, las drogas y los juegos de azar entre los jóvenes y el peligro que entrañaban para su salud¹⁰³. La comunicación conjunta 15 (JS15) señaló los posibles efectos para la salud derivados de la exposición a un campo electromagnético como consecuencia del funcionamiento del sistema militar de comunicación satelital Mobile User Objective System en la estación móvil de Niscemi¹⁰⁴.

54. La JS10 expresó la necesidad de reformar el sistema de salud a fin de respetar el principio de igualdad de acceso al tratamiento para las personas con discapacidad¹⁰⁵. La JS1

recomendó a Italia que impartiera formación sobre las cuestiones relacionadas con la comunidad LGBTI al personal de salud y los trabajadores sociales, a fin de evitar todo tipo de discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género¹⁰⁶.

55. La JS10 expresó su preocupación por la regulación del suicidio asistido y la eutanasia¹⁰⁷. La organización Alliance Defending Freedom International (ADF) señaló que la Ley núm. 219/2017 permitía al paciente negarse con antelación a recibir tratamientos médicos que prolongaran su vida y destacó que, si bien esa legislación no regulaba oficialmente la eutanasia ni el suicidio asistido, en la práctica sí lograba ese resultado¹⁰⁸.

*Derecho a la educación*¹⁰⁹

56. La JS2 indicó que el sistema educativo italiano se había caracterizado por un aumento constante de los estudiantes no italianos durante los últimos años. Añadió que, si bien había aumentado la matrícula en la educación infantil, persistía el problema del abandono escolar prematuro, que afectaba en una proporción cada vez mayor a los niños romaníes¹¹⁰. La asociación ASSO21 recomendó a Italia que adoptara todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación de programas concretos contra el abandono escolar¹¹¹.

57. El Comité de Ministros del Consejo de Europa recomendó a Italia que proporcionara fondos suficientes para la enseñanza de los idiomas de las minorías nacionales y para el uso de esos idiomas como lengua vehicular en la enseñanza, y que asegurara la provisión de puestos de personal docente cualificado y libros de texto de calidad, prestando especial atención a las necesidades de las personas pertenecientes a las minorías más reducidas¹¹².

58. La ONG VIS tomó nota de los progresos logrados en la elaboración de un plan de acción plurianual en materia de educación para la ciudadanía global, pero señaló que ese plan de acción seguía sin elaborarse¹¹³. La JS3 consideró preocupante la discriminación relacionada con el derecho de los familiares de los niños a las opciones educativas¹¹⁴. La JS12 observó con preocupación que la educación en materia de derechos humanos aún no formaba parte de los programas escolares ni de la formación de docentes¹¹⁵.

59. La asociación ASSO21 señaló que los desalojos forzosos y la segregación en el acceso a la vivienda afectaban a las tasas de escolarización de los menores romaníes y, en general, a sus itinerarios educativos¹¹⁶. El Comité de Ministros del Consejo de Europa recomendó a Italia que velara por que todos los niños romaníes, sintis e itinerantes tuvieran pleno acceso a la educación general y estuvieran plenamente insertados en ella, independientemente de su situación¹¹⁷.

60. La JS12 expresó su preocupación por el sistema de educación formal de los niños con discapacidad¹¹⁸.

61. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea señaló que el Ministerio de Educación, Universidades e Investigación había cursado una circular a las autoridades de los centros educativos de los siete tipos de enseñanzas en Italia para conmemorar el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia¹¹⁹. No obstante, la JS1 observó que se habían adoptado pocas medidas contra la homofobia y la transfobia en las escuelas y que esta última se ignoraba constantemente¹²⁰.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹²¹

62. La JS2 indicó que, en Italia, la violencia seguía afectando gravemente a las mujeres, y expresó su preocupación por la falta de centros de acogida para las mujeres que huían de la violencia y por la inadecuación de esos centros¹²².

63. La JS7 observó que el marco jurídico italiano no preveía medidas encaminadas a proteger específica y exclusivamente a las mujeres¹²³. La JS2 informó de que seguía centrándose en la sanción, en lugar de hacerlo en medidas eficaces de prevención y protección¹²⁴.

64. La JS2 afirmó que, si bien el tercer Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Violencia Machista (2017-2020) había incrementado la dotación presupuestaria para la aplicación de políticas y también contemplaba las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina se aplicaba de manera coherente y coordinada¹²⁵.

65. La JS16 señaló que el Plan de Acción Nacional para Prevenir y Combatir la Violencia contra la Mujer y el tercer Plan de Acción Nacional para la Aplicación de la Resolución 1325/2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ignoraban la correlación entre el uso de armas de fuego y la violencia contra las mujeres, en especial los feminicidios. Asimismo, expresó su profunda preocupación por que el Gobierno hubiera flexibilizado las normas de control de armas de fuego en Italia en 2018¹²⁶. La JS16 señaló que, aunque acogía con satisfacción la adhesión de Italia al programa sobre las mujeres, la paz y la seguridad, el plan de acción nacional para la aplicación de la resolución 1325/2000 presentaba varias deficiencias¹²⁷.

66. La Manif Pour Tous expresó preocupación por el recurso a la gestación subrogada¹²⁸. La JS10 señaló que Italia debía adoptar normas para subsanar la falta de regulación relativa a la maternidad subrogada¹²⁹.

*Niños*¹³⁰

67. La JS5 señaló que los niños de origen extranjero seguían siendo víctimas de una enorme discriminación, incluso los nacidos y criados en Italia. También se discriminaba, entre otros, a los menores extranjeros no acompañados, los niños pertenecientes a minorías étnicas, lingüísticas y religiosas (como los romanés, los sintis y los itinerantes), los niños cuyos padres estaban en prisión, los niños con discapacidad y los niños con orientación sexual o identidad de género minoritarias¹³¹.

68. La JS9 observó que el Plan Nacional de Prevención y Lucha contra el Abuso y la Explotación Sexual de los Niños contemplaba la protección de los niños víctimas de delitos sexuales mediante programas de apoyo y recuperación psicoterapéutica¹³².

69. La asociación APG23 recomendó a Italia que reanudara las actividades del Observatorio Nacional para la Infancia y la Adolescencia y que aclarara su cometido y funciones¹³³.

70. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal de Niños y Niñas observó que Italia consideraba que, dado que el castigo corporal había sido declarado ilegal en todos los contextos en virtud de una sentencia del Tribunal Supremo, no era necesario prohibirlo mediante una reforma de la legislación; no obstante, no se había acometido ninguna reforma legislativa que incorporase la jurisprudencia de esa sentencia en la legislación por medio de una modificación del artículo 571 o la prohibición expresa por ley del castigo corporal en el entorno familiar¹³⁴.

71. La JS9 señaló la dificultad de calcular el verdadero número de menores extranjeros no acompañados en Italia. Informó de que, a fecha de enero de 2019, 4.492 menores previamente registrados en los centros de acogida estaban desaparecidos y corrían el riesgo de acabar en manos de traficantes o redes delictivas¹³⁵. La ONG VIS observó con satisfacción que Italia había aprobado una Ley importante, la núm. 47/2017, relativa a las Medidas de Protección de los Menores Extranjeros no Acompañados¹³⁶. La JS6 señaló que la Ley núm. 47/2017 establecía la prohibición absoluta de rechazar en la frontera a los menores no acompañados¹³⁷. Varias comunicaciones plantearon ese mismo tema¹³⁸.

72. La JS9 observó que la legislación italiana había sido sumamente innovadora a fin de cumplir con lo dispuesto en el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual. Una de las innovaciones consistió en incluir en el Código Penal una definición exhaustiva del material que mostraba abusos sexuales de niños¹³⁹.

73. La JS9 señaló el riesgo de explotación sexual a través de la tecnología digital. Recomendó que Italia tipificase expresamente como delito la transmisión en directo de todo acto de abuso sexual de niños, así como el acceso consciente a material que mostrase abusos sexuales de niños a través de Internet y las tecnologías de las comunicaciones¹⁴⁰.

*Personas con discapacidad*¹⁴¹

74. La JS2 señaló que el marco de protección jurídica de las personas con discapacidad no incluía la definición de discriminación múltiple ni reconocía expresamente la cuestión de los ajustes razonables, entre otros problemas¹⁴². Recomendó a Italia que incorporase la cuestión de los derechos de las personas con discapacidad en todas las políticas, especialmente en la reunión de datos oficiales, prestando especial atención a las mujeres y las niñas que se encontraban en instituciones y en centros sociales y de salud¹⁴³.

75. La comunicación conjunta 11 (JS11) hizo hincapié en la importancia de las bibliotecas por su contribución, mediante el suministro de materiales y servicios, a la efectividad del derecho de acceso a la información de las personas con discapacidad¹⁴⁴.

*Minorías y pueblos indígenas*¹⁴⁵

76. La asociación ASSO21 observó que el factor decisivo que complicaba la formulación y aplicación de políticas inclusivas eficaces era la considerable falta de datos desglosados sobre las comunidades romaní y sinti residentes en Italia¹⁴⁶.

77. El Comité de Ministros del Consejo de Europa recomendó a Italia que adoptara medidas urgentes para elaborar y aprobar un marco legislativo específico a nivel nacional para la protección de las comunidades romaní, sinti e itinerante¹⁴⁷. El Comité de Ministros recomendó a Italia que consultara con representantes de las comunidades romaní, sinti e itinerante, incluidas las mujeres, en relación con todos los proyectos y actividades que les concernían, en particular los ejecutados en el marco de la Estrategia Nacional de Inclusión de las Comunidades Romaní, Sinti e Itinerante (2012-2020), en los planos nacional, regional y local¹⁴⁸.

78. El Comité de Ministros recomendó a Italia que llevara a cabo esfuerzos sostenidos para promover el uso de los idiomas minoritarios por las personas pertenecientes a minorías en sus relaciones con las autoridades administrativas locales y que velara por que se crearan servicios de asistencia lingüística en todos los municipios interesados y se les asignaran los recursos humanos y financieros necesarios para funcionar eficazmente¹⁴⁹.

79. La asociación APG23 recomendó a Italia que aplicara el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa¹⁵⁰.

*Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo*¹⁵¹

80. El IHRC señaló que, durante decenios, Italia había sido uno de los principales receptores de los flujos migratorios con destino a Europa y que los Gobiernos anteriores, a pesar de las diversas críticas, siempre habían respaldado los esfuerzos de la Unión Europea por apoyar los procesos de asilo y habían brindado un entorno de seguridad y protección a quienes llegaban a las costas europeas. En los últimos cuatro años se habían producido tanto el cese de las misiones de rescate de la Unión Europea como un cambio en la escena política italiana que había degenerado en un discurso y una política abiertamente hostiles hacia los migrantes y los refugiados y hacia las minorías¹⁵².

81. En varias comunicaciones se señaló que Italia había vulnerado los derechos de los refugiados y los migrantes al externalizar el control fronterizo a países de fuera de Europa mediante acuerdos con países del norte de África en materia de control de la migración, lo que había privado a migrantes y solicitantes de asilo de acceso a la protección internacional. La estrategia de Italia, respaldada por el Consejo Europeo, había consistido en reforzar la capacidad de las autoridades de un tercer país para poner fin a los casos de paso irregular de fronteras y recurrir a la “devolución por intermediación”, lo que vulneraba el principio de no devolución al expulsar por vía indirecta a los migrantes a países en los que corrían el riesgo de ser víctimas de violaciones de los derechos humanos graves y bien documentadas¹⁵³.

82. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos subrayó la necesidad de defender los derechos humanos de las personas rescatadas en el mar. Reconoció el papel desempeñado por Italia en el pasado en el salvamento de vidas en el mar y la acogida de los solicitantes de asilo y los inmigrantes a su llegada. El Comisario instó a las autoridades a que garantizaran que los derechos humanos de las personas

rescatadas en el mar nunca estuviesen en peligro por las divergencias existentes entre Estados miembros en relación con su desembarco¹⁵⁴.

83. La comunicación conjunta 14 (JS14) señaló que Italia no había reconocido que el rescate era un deber fundamental que imponían los principales acuerdos internacionales en materia de protección de la vida humana en el mar¹⁵⁵. La IHRC observó que las normas relativas a los rescates en el mar estaban especificadas en varios tratados de derecho marítimo internacional y principios de derecho consuetudinario¹⁵⁶.

84. Varias comunicaciones afirmaron que, tras la modificación de los procedimientos de asilo en virtud de la Ley núm. 132/2018, las personas procedentes de países considerados “seguros” tenían más dificultades para demostrar su necesidad de protección, lo que a su vez acrecentaba el riesgo de devolución¹⁵⁷.

85. Varias comunicaciones hicieron referencia a la Ley núm. 132/2018, relativa a la Protección Internacional, la Inmigración y la Seguridad Pública, y expresaron preocupación al respecto por numerosos motivos. Numerosas comunicaciones hicieron referencia a la abolición de la “protección humanitaria”, que era una forma de protección adicional al reconocimiento de la condición de refugiado. Tras su aprobación, los solicitantes de asilo ya no tenían la posibilidad de obtener un permiso de residencia por motivos humanitarios, salvo en los casos específicamente regulados por la nueva Ley para la concesión de permisos especiales. Ello privaría a miles de personas de una condición jurídica y del acceso a la salud, la vivienda o la educación, y podría provocar un aumento del número de inmigrantes irregulares¹⁵⁸.

86. Varias comunicaciones señalaron que, en virtud de la Ley núm. 132/2018, se había limitado el acceso al Sistema de Protección de los Solicitantes de Asilo y los Refugiados (SPRAR), que ahora se denominaba SIPRIOMI, a aquellos que ya habían obtenido protección internacional, a los menores extranjeros no acompañados y a los titulares de permisos de residencia “especiales”. Este sistema de acogida tenía por objeto facilitar la integración de los solicitantes de asilo en la sociedad italiana. Los solicitantes de asilo ya no tenían derecho a ser alojados en esos centros de acogida y ahora se les distribuía por los diversos “centros de acogida de solicitantes de asilo (CARA)” durante la tramitación de su solicitud. Los beneficiarios de protección humanitaria tampoco debían incluirse en ese sistema¹⁵⁹.

87. Varias comunicaciones señalaron que, en virtud de la Ley núm. 132/2018, se había modificado la duración del internamiento a efectos de identificación en los centros de permanencia previa a la repatriación (CPR), los puntos críticos, los centros regionales y las comisarías de la policía de fronteras, ampliando dicha duración de 90 a 180 días como máximo. Se observó que el Defensor Nacional de los Derechos de las Personas Detenidas o Privadas de Libertad de Italia había señalado en repetidas ocasiones las condiciones en que vivían las personas en los centros de internamiento de inmigrantes¹⁶⁰.

88. En algunas comunicaciones se hizo referencia al “enfoque de puntos críticos” previsto en la normativa de la Unión Europea y a las denuncias de malos tratos y uso excesivo de la fuerza por parte de la policía para obligar a los refugiados y migrantes a que permitieran que se les tomaran sus huellas dactilares¹⁶¹.

89. En algunas comunicaciones se señaló que la Ley núm. 132/2018 había modificado la legislación italiana en materia de ciudadanía al introducir nuevos supuestos para la retirada de la ciudadanía italiana adquirida por naturalización —en caso de que se dictara sentencia definitiva por delitos graves de terrorismo o insurgencia— y ampliar el plazo para la tramitación de la adquisición de la ciudadanía a 48 meses¹⁶².

90. Varias comunicaciones señalaron que Italia había vulnerado el principio de no devolución al llevar a cabo expulsiones de migrantes irregulares sin una evaluación adecuada e individualizada por parte de las autoridades judiciales¹⁶³.

91. La comunicación conjunta 13 (JS13) expresó su preocupación por el nuevo procedimiento que había introducido la Ley núm. 46/2017 para los casos de impugnación de las decisiones en materia de protección internacional adoptadas por las comisiones territoriales¹⁶⁴.

Apátridas

92. La comunicación conjunta 8 (JS8) señaló que el censo nacional no reflejaba plenamente el fenómeno de la apatridia en Italia y cuestionó los sistemas administrativos y judiciales del país para determinar la apatridia¹⁶⁵. La JS6 y la JS8 consideraron que era preocupante la situación de los apátridas, especialmente la de los romaníes¹⁶⁶. La asociación APG23 expresó esa misma inquietud por los niños romaníes¹⁶⁷.

93. La JS8 observó que se habían puesto en marcha algunas iniciativas para hacer frente al importante riesgo de apatridia entre las poblaciones romaníes, entre ellas, una estrategia nacional de inclusión de las comunidades romaní, sinti e itinerante para el período 2012-2020, pero no estaba claro qué medidas concretas había adoptado el Gobierno al respecto¹⁶⁸.

94. La JS6 recomendó que Italia revisara su legislación nacional sobre la apatridia para adecuarla a las disposiciones de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961¹⁶⁹.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

*Civil society**Individual submissions:*

AccessNow	AccessNow (United States of America);
ADF International	ADF International (Switzerland);
AI	Amnesty International (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
APG23	Association “Comunità Papa Giovanni XXIII” (Italy);
ASSO21	Associazione 21 Luglio (Italy);
ERRC	European Roma Rights Centre (Hungary);
EU FRA	European Union Agency for Fundamental Rights (Austria);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
ITF	International Transport Workers’ Federation United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
HOC	Hands Off Cain (Italy);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons (Switzerland);
ICTUR	International Centre for Trade Union Rights (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
IHRC	The Islamic Human Rights Commission (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
LFJL	Lawyers for Justice in Libya (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
LMPT	La Manif Pour Tous (France);
OSCE-ODIHR	Office for Democratic Institutions and Human Rights/Organisation for Security and Cooperation in Europe (Poland);
VIS	Voluntariato Internazionale per lo Sviluppo (Italy).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Arcigay-Associazione LGBTI italiana; Associazione Radicale Certi Diritti; LGBTI Resource Centre; OII Italia; Outsport (Italy);
JS2	Joint submission 2 submitted by: A.GE.; AGeDO; Agenzia della Pace; Agesci; Ananke; ANFAA; ANOLF; Antigone; Archivio Disarmo; Archivio Immigrazione; ARCI; Arcigay; Arte per i Diritti Umani Articolo 21; ASGI; Associazione Campanari d’Arrone; Associazione Eleonora Pimentel; Associazione Astro Nascente; Assopace; Associazione Senza Confini; ATD-Quarto Mondo; AUCI; AUSER; Banca Etica; Be Free; Casa dei Diritti Sociali; CGIL; Chiamalafrica; CIAI; CIPAX; Coordinamento di Initiative Popolari di Solidarietà Internazionale; CIR; CISL Dipartimento Politiche Migratorie;

- CISMAI; CISP; Comitato per i Diritti Umani; Comitato Singh Mohinder; Comitato UNRWA Italia; DPI Italia; Donne in Nero; EMA; Federazione Chiese Evangeliche; Federazione Italiana per il Superamento dell'Handicap; Fondazione Centro Astalli; Fondazione Internazionale Don Luigi di Liegro; Fondazione Basso-Sezione Internazionale; Fondazione Labos; FVGS; Giovani per un Mondo Unito; Gruppo Martin Buber; Guardavanti; ICS; IISMAS; IMS; INTERSOS; INTERVITA; IRMA; Istituto Cooperazione Economica Internazionale; Istituto di Medicina del Soccorso; Laboratorio Diritti Umani; La Gabbianella; Law-Legal Aid Worldwide; Legambiente; Lega Internazionale per i Diritti e la Liberazione dei Popoli; Libera; Med.ea; Medici Contro la Tortura; Medici per i Diritti Umani; Movimondo; Oltre Babele; Ossigeno per l'Informazione; Paxchristi; Ponte della Memoria; PRO.DO.C.S.; Progetto Continenti; Rete Educare ai Diritti Umani; Save the Children Italia; Terre des Hommes; UBI Minor; UDI-Unione Donne in Italia; UIL; UNICEF Italia; Unione Forense per la Tutela dei Diritti Umani; UNITS; VIDES Internazionale; VIS; WILPF (Italy);
- JS3 **Joint submission 3 submitted by:** Marist International Solidarity Foundation; Fondazione De La Salle Solidarietà Internazionale ONLUS; **Fondazione Ambrosiana per la Cultura e l'Educazione Cattolica**; Associazione Maristi Onlus; Associazione Acuma Onlus (Italy);
- JS4 **Joint submission 4 submitted by:** Nonviolent Radical Party; Transnational Transparty (Italy);
- JS5 **Joint submission 5 submitted by:** A Roma Insieme Leda Colombini; ABA ONLUS Fondazione Ondazione Fabiola De Clercq Abio; Fondazione ABIO Italia; Onlus ACP; ACRA; Cooperazione Rurale in Africa e America Latina; AGBE; AGE DO; AGESCI; Ai; AIAF; AISMI; ALAMA; ALI per Giocare; Associazione Italiana dei Ludobus e delle Ludoteche; ALPIM; AMANI; Associazione di Volontariato; ANFAA; ANFFAS; Onlus Associazione Nazionale Famiglie di Persone con Disabilità Intellettiva e/o Relazionale; ANPE; ANPEF; Associazione APMAR ONLUS; Onlus Archivio Disarmo; Istituto di Ricerche Internazionali Arciragazzi Associazione 21 Luglio; Associazione Antonio Vita; Carrobiolo; L'Accoglienza ONLUS Bambinisenzasbarre Batya; CAM; CamMiNo; Nazionale Avvocati per la persona, le relazioni familiari e i minorenni; CARE; Coordinamento delle Associazioni familiari adottive e affidatarie in Rete; Caritas Italiana; CbM; Centro per la salute del bambino; Onlus Centro Studi e Ricerche; IDOS; Centro Studi Minori e Media Cesvi; CIAI; CISMAI; Cittadinanzattiva; CNCA; Comitato Giù le Mani dai Bambini; Onlus Comitato Italiano per l'UNICEF; Onlus Cooperativa Cecilia; Onlus Cooperazione nei Territori del Mondo CTM; Coordinamento Genitori Democratici; Onlus Coordinamento La Gabbianella Onlus; CSI; Centro Sportivo Italiano Dedalus; Cooperativa Sociale Cooperativa Sociale E.D.I.; Onlus – Educazione ai Diritti dell'Infanzia e dell'Adolescenza; ECPAT Italia; Associazione Figli Sottratti; FederASMA e ALLERGIE; Onlus Federazione Italiana Pazienti; FISH; Onlus FDV; Fondazione Roberto Franceschi; Onlus Giovanna d'Arco; Onlus Associazione GRD Bologna; ONLUS G2; Associazione Onlus Gruppo Nazionale Nidi e Infanzia; HelPeople Foundation; ONLUS IBFAN Italia; Associazione International Adoption; IPDM; IRFMN; L'abilità; Associazione Onlus L'Albero della Vita Onlus; L'altro diritto La Gabianella e altri animali; La Leche League Italia; Onlus M.A.I.S.; MAMI Italiano; Onlus OVCI la Nostra Famiglia On the Road Associazione; Onlus Opera Nomadi

	Milano; Onlus Osservazion; Onlus Centro di ricerca azione contro la discriminazione di rom e sinti; Associazione Progetto Famiglia Onlus Paideial; Onlus Pollicino e Centro Crisi Genitori; Onlus Save the Children Italia; Onlus Saveria Antiochia Osservatorio antimafiaL Associazione; Onlus SIMM; SINPIA; SIP ; Società Sportiva Dilettantistica Crescere Educare Agire SOS Villaggi dei Bambini Onlus; Terre des Hommes Italia; Onlus UISP; UNCM; Associazione di promozione sociale; VIS; WeWorld; Fondazione “E. Zancan” Onlus (Italia);
JS6	Joint submission 6 submitted by: Fédération Internationale de l'Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture; ACAT Italy (France);
JS7	Joint submission 7 submitted by: Coalizione Italiana Libertà e Diritti Civili; A Buon Diritto; Associazione Antigone; Associazione 21 luglio; Associazione per gli Studi Giuridici sull'Immigrazione; Cittadinanzattiva; Consiglio Italiano per i Rifugiati; Diritto di Sapere, Naga, Rete Lenford; Refugee Rights Europe (Italy);
JS8	Joint submission 8 submitted by: Consiglio Italiano per i Rifugiati; Institute on Statelessness and Inclusion; and European Network on Statelessness (The Netherlands);
JS9	Joint submission 9 submitted by: ECPAT Italia; ECPAT International (Thailand);
JS10	Joint submission 10 submitted by: Associazione Luca Coscioni; Science for Democracy (Belgium);
JS11	Joint submission 11 submitted by: International Federation of Library Associations and Institutions; Associazione Italiana Biblioteche (The Netherlands);
JS12	Joint submission 12 submitted by: Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice; VIDES International; International Volunteerism Organization for Women, Education, and Development; Caritas Internationalis; Caritas Italiana (Switzerland);
JS13	Joint submission 13 submitted by: International Federation for Human Rights; Unione forense per la tutela dei diritti umani (France);
JS14	Joint submission 14 submitted by: Oxfam Italia; Borderline Sicilia (Italy);
JS15	Joint submission 15 submitted by: International Fellowship of Reconciliation (Switzerland);
JS16	Joint submission 16 submitted by: Women's International League for Peace and Freedom; Fondazione Pangea onlus; Associazione Trama di Terre onlus; Filomena – La rete delle donne; Unione Donne in Italia (Switzerland).
<i>Regional intergovernmental organization(s):</i>	
CoE	The Council of Europe, Strasbourg (France); Attachments: (CoE-Commissioner) Report by Mr. Nils Muižnieks, Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, Strasbourg, CommDH; (CoE-ECRI) European Commission against Racism and Intolerance report on Italy, adopted on 18 March 2016, published on 7 June 2016; (CoE-GRETA)-Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings, Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention pm Action against Trafficking in Human Beings by Italy, adopted on 7 December 2018; (CoE-GRECO) Compliance report on Italy, Fourth Round Evaluation, Corruption prevention in respect of members of parliament, judges and prosecutors, adopted by the Group of States against Corruption on 7 December, 2018,

GrecoRC4(2018)13;
(CoE-CM) Committee of Ministers, Resolution CM/ResCMN (2017) on the implementation of the Framework Convention for the Protection of National Minorities by Italy, adopted on 5 July 2017.

² The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination;
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR;
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights;
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR;
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women;
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW;
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment;
OP-CAT	Optional Protocol to CAT;
CRC	Convention on the Rights of the Child;
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict;
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography;
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure;
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families;
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities;
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD;
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

³ For relevant recommendations see A/HRC/28/4, paras. 145.1–145.23; 145.55.

⁴ JS7, p.8.

⁵ JS7, p.8, LFJL, p.6.

⁶ JS8, p.2.

⁷ JS8, p.10.

⁸ ICAN, p.1.

⁹ For relevant recommendations see A/HRC/28/4, paras. 145.26–145.51; 145.53.

¹⁰ VIS, p.6.

¹¹ JS3, p.2.

¹² AI, p.1 and JS6, p.14.

¹³ JS2, p.6.

¹⁴ JS3, p.4.

¹⁵ VIS, p.7.

¹⁶ For relevant recommendations see A/HRC/28/4, paras. 145.61–145.96.

¹⁷ AI, p.1. See also: CoE-ECRI, pp.9-39.

¹⁸ JS2, p.9.

¹⁹ ASSO21, p.12.

²⁰ CoE-CM, Resolution CM/ResCMN (2017), p.1.

²¹ CoE-ECRI, p.9.

²² JS5, p.3.

²³ JS7, p.10 and AI, p.1.

²⁴ CoE-ECRI, paras. 24 and 29. See also pp.9-39.

²⁵ CoE-CM, Resolution CM/ResCMN (2017), p.1.

²⁶ ASSO21, p.10.

²⁷ ERRC, p.7. See also: EU-FRA, p.10.

²⁸ JS2, p.9; JS7, p.10; EU-FRA, p.4; ERRC, p.7; ASSO21, p.10.

²⁹ ERRC, p.9.

³⁰ EU-FRA, p.10.

³¹ JS1, p.1.

³² JS1, p.3.

- 33 JS5, p.3.
- 34 For relevant recommendations see A/HRC/28/4, para. 145.183–145.186.
- 35 JS7, p.8.
- 36 AccessNow, p.2.
- 37 For relevant recommendations see A/HRC/28/4, paras. 145.24; 145.99–145.106.
- 38 JS16, p.4.
- 39 JS16, p.5.
- 40 JS16, p.6.
- 41 ERRC, p.6.
- 42 AI, p.3.
- 43 AI, p.8 and JS6, p.9
- 44 CoE-Commissioner, pp.1-2.
- 45 AI, p.1 and JS6, pp.5-6.
- 46 AI, p1.
- 47 JS6, p.3.
- 48 JS6, p.4.
- 49 JS2, p.6.
- 50 JS4, p.2-4.
- 51 JS6, p.2.
- 52 JS2, p.6.
- 53 JS6, p.4 and JS7, p.11.
- 54 JS1, p.4.
- 55 APG23, p.2.
- 56 HOC, pp.2-5.
- 57 For relevant recommendations see A/HRC/28/4, paras. 145.129–145.131.
- 58 CoE-GRECO Compliance report on Italy, Fourth Round Evaluation, Corruption prevention in respect of members of parliament, judges and prosecutors, adopted by the Group of States against Corruption on 7 December, 2018, GrecoRC4(2018)13.
- 59 **JS2, p.6.**
- 60 CoE-Commissioner, p.3.
- 61 For relevant recommendations see A/HRC/28/4, paras. 145.133–145.135.
- 62 AccessNow, p.2 and JS2, p.8.
- 63 ICTUR, pp.1-6.
- 64 JS2, p.8.
- 65 JS7, p.15.
- 66 CoE-Commissioner, p.5; AI, p.7-9; ITF, p.2; IHRC, p.4; JS2, p.12; JS13, pp.11-14; JS14, p.4; JS16, p.16.
- 67 AI, p.9.
- 68 CoE-Commissioner, p.5.
- 69 OSCE-ODIHR, p.2.
- 70 For relevant recommendations see A/HRC/28/4, paras. 145.119–145.125.
- 71 JS12, p.2. See also JS9, p.3.
- 72 APG23, p.2.
- 73 CoE- GRETA, para 294.
- 74 CoE- GRETA, para 289.
- 75 JS7, p.8.
- 76 JS5, p.6.
- 77 JS9, p.8.
- 78 JS2, p.12.
- 79 CoE- GRETA, para 293.
- 80 CoE- GRETA, p. 69.
- 81 CoE- GRETA, para 293.
- 82 For relevant recommendations see A/HRC/28/4, paras. 145.97–145.98; 145.132.
- 83 AccessNow, p.2. See also: EU-FRA, p.12.
- 84 AccessNow, p.5. See also JS7, p.16.
- 85 JS1, p.3. See also EU-FRA, p.8 and JS7, p.14.
- 86 JS7, p.15.
- 87 For relevant recommendations see A/HRC/28/4, para. 145.60; 145.136–145.139.
- 88 JS12, p.8.
- 89 JS12, p.10.
- 90 IHRC, p.3.
- 91 LFJL, p.4.
- 92 For relevant recommendation see A/HRC/28/4, paras. 145.140.

- 93 AI, p.1.
- 94 ASSO21, pp.5-6.
- 95 AI, p.7-9; JS2, p.9; JS5, p.8; JS7, pp.9-10. See also: EU-FRA, p.4.
- 96 AI, p.9.
- 97 CoE-ECRI, paras, 93, 94 and 95. See also p.9.
- 98 ERRC, p.5.
- 99 AI, p.7-9; ASSO21 (p.7); ERRC, p.5; JS2, p.9; JS5, p.8; JS7, pp.9-10. See also: EU-FRA, p.4.
- 100 For relevant recommendation see A/HRC/28/4, paras. 145.151.
- 101 JS10, p.7.
- 102 JS10, p.8.
- 103 JS12, p.8.
- 104 JS15, pp.1-2.
- 105 JS10, p.7.
- 106 JS1, p.5.
- 107 JS10, p.5.
- 108 ADF, pp.1-2.
- 109 For relevant recommendations see A/HRC/28/4, paras. 145.52; 145.152–145.156.
- 110 JS2, p.7. See also JS5, p.9.
- 111 ASSO21, p.12.
- 112 CoE-CM, Resolution CM/ResCMN (2017), p.2.
- 113 VIS, p.5.
- 114 JS3, p.10.
- 115 JS12, p.6.
- 116 ASSO21, p.7.
- 117 CoE-CM, Resolution CM/ResCMN (2017), p.1. See also: EU-FRA, p.12.
- 118 JS12, p.12.
- 119 EU-FRA, p.4.
- 120 JS1, p.3.
- 121 For relevant recommendations see A/HRC/28/4, paras. 145.56-145.59; 145.107–145.118.
- 122 JS2, p.4.
- 123 JS7, p.13.
- 124 JS2, p.4.
- 125 JS2, p.4.
- 126 JS16, p.3.
- 127 JS16, p.6.
- 128 LMPT, pp.2-6.
- 129 JS10, p.3.
- 130 For relevant recommendations see A/HRC/28/4, paras. 145.25; 145.54; 145.126–145.128.
- 131 JS5, pp.2-3.
- 132 JS9, p.13.
- 133 APG23, p.2.
- 134 GIEACPC, p.2. See also: JS5, p.8.
- 135 JS9, p.3.
- 136 VIS, p.5.
- 137 JS6, p.12.
- 138 JS2, p.7; JS3, pp.5-7; JS5, pp.11-12.
- 139 JS9, p.5.
- 140 JS9, p.3 and p.9.
- 141 For relevant recommendations see A/HRC/28/4, paras. 145.141–145.143.
- 142 JS2, p.10.
- 143 JS2, p.10.
- 144 JS11, p.4.
- 145 For relevant recommendations see A/HRC/28/4, paras. 145.144–145.151; 145.157–145.158.
- 146 ASSO21, p.2.
- 147 CoE-CM, Resolution CM/ResCMN (2017), p.1.
- 148 CoE-CM, Resolution CM/ResCMN (2017), p.2.
- 149 CoE-CM, Resolution CM/ResCMN (2017), p.2.
- 150 APG23, p.6.
- 151 For relevant recommendations see A/HRC/28/4, para. 145.159–145.182.
- 152 IHRC, p.1.
- 153 CoE-Commissioner, p.5; EU-FRA, pp.4-5; AI, pp.3-6; IHRC, pp.1-2; LFJL, pp.1-3; JS6, p.12; JS7, p.3; JS13, pp.1-4; JS14, pp. 1-4; JS15, p.4; JS16, p.12.
- 154 CoE-Commissioner, p.5. See also IHRC, p.1.

¹⁵⁵ JS14, pp.1-4.

¹⁵⁶ IHRC, p.4.

¹⁵⁷ AI, pp.3-6; JS6, p.10; JS13, p8.

¹⁵⁸ CoE-Commissioner, p.5; AI, pp.3-6; APG23, p.5; IHRC, pp.2-5; LFJL, p.1; JS2, p11; JS3, p.3; JS5, p.12; JS6, p.9; JS7, pp.2-3; JS12, p.3; JS13, pp.5-6; JS16, pp.12-13.

¹⁵⁹ CoE-Commissioner, p.5; AI, pp.3-6; IHRC, pp.2-5; JS1, p.1; JS2, p11; JS3, p.7; JS6, p.10; JS7, p.5; JS11, p.5; JS12, pp.3-4; JS13, pp.6-8; JS16, p 13.

¹⁶⁰ AI, pp.3-6; JS2, p.11; JS6, p.10; JS7, p.6; JS13, p.7.

¹⁶¹ AI, pp.3-6; JS7, p.3.

¹⁶² JS7, p.9; JS8, p.8; JS12, p.5; JS13, pp.8-9.

¹⁶³ AI, pp.3-6; ITF, p.1; LFJL, p.1; JS6, p.11; JS7, p.3; JS13, p.6; JS15, pp.3-4.

¹⁶⁴ JS13, p.1.

¹⁶⁵ JS8, pp.4-5.

¹⁶⁶ JS6, and JS8, p.8.

¹⁶⁷ APG23, p.4.

¹⁶⁸ JS8, p.8.

¹⁶⁹ JS6, p.14.
